

img20200505\_09010986.jpg

↓ Descargar

↗ Pantalla completa

🖨 Imprimir

🔄 Guardar en OneDrive

demás partes que intervienen en la acción de tutela de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Con base en los argumentos expuestos, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado, desde la sentencia de tutela proferida el veintiocho (28) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) inclusive, emitida por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, para que en su lugar, proceda a notificar en debida forma al señor LUIS JAIBER TOVAR SALDAÑA el fallo judicial, así como las demás actuaciones que se profieran en el trámite, las cuales también deben ser puestas en conocimiento de las demás partes que intervienen en la acción de tutela de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución inmediata del expediente al Juzgado de origen.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a las partes e intervinientes. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE.**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**

Juez



auto 04-05-20 declara nuli...

✎ (Sin asunto)



✎ (Sin asunto)

